

Decreto No. 9201, que concede la incorporación a la "Quisqueya Cooperativa de Productores de Leche".

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 9201

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y la Ley No. 4332, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 19 de noviembre de 1955, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la "Quisqueya Cooperativa Productores de Leche", con domicilio y establecimiento principal en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley No. 520.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de febrero del

mil novecientos sesenta y tres; años 119o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Decreto No. 9202, que concede franquicia postal y telegráfica por dos años a la Respetable Logia "Humildad" No. 11326, Inc., de Santo Domingo.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 9202

VISTA la solicitud por la Resp. Logia "Humildad" No. 11326 Inc.;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley No. 1474, sobre Vías de Comunicación, de fecha 22 de febrero de 1938, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede franquicia postal y telegráfica por el término de dos años a la Respetable Logia "Humildad" No. 11326 Inc., domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuya efectividad será a partir de la publicación del presente Decreto.